

Num. Expediente: 10/2023/CONV

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL DIDÁCTICO PARA 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO 2023-2024.**

---

### **1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros y/o material didáctico, para 2º ciclo de educación infantil (1º, 2º ó 3º). Dirigido a familias que presentan situaciones de dificultad socioeconómica.

### **2ª.- NORMATIVA APLICABLE.**

Las subvenciones son una modalidad de auxilio económico que están reguladas por:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela. Enlace: [BOLETÍN Nº 175 – 11 de septiembre de 2017](#).
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Tudela para el año 2023.
- Bases permanentes de la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada destinadas a la concesión de prestaciones económicas para libros y/o didáctico correspondiente a 2º ciclo de educación infantil en centros escolares de Tudela. Enlace: [BOLETÍN Nº 215 - 29 de octubre de 2015](#). Corrección de errores: [BOLETÍN Nº 230 - 17 de noviembre de 2015](#).

### **3ª.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.**

Para obtener la condición de beneficiaria, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia efectiva y estar empadronado en Tudela (menor y padre o madre o tutor/a del menor, que convivan con el mismo) y mientras se perciba la ayuda. Los servicios sociales de base comprobarán a través del padrón municipal la situación de empadronamiento y convivencia de las personas solicitantes y beneficiarias.
- b) Tener a su cargo menores escolarizados en el curso respectivo en 2º ciclo de educación infantil.
- c) Tener necesidad objetiva, siempre que se encuentren en la situación económica determinada por estas bases, pudiendo ser solicitada la ayuda por las familias del alumnado cuya renta en el año anterior no haya superado los umbrales máximos recogidos en el apartado cálculo de renta y situación económica.
- d) Presentar factura correspondiente al objeto de la convocatoria.

Los requisitos serán justificados conforme a lo dispuesto en las bases que regulan la convocatoria, salvo aquellos datos que obren en los archivos municipales.

#### **4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes es del 01 al 30 de septiembre del año en el que se inicia el curso escolar. Se podrán presentar solicitudes fuera de este plazo de solicitud en el caso de escolarizaciones tardías que cumplan lo establecido en las bases.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Impreso de solicitud cumplimentado y firmado.
- Factura/s original/es de la adquisición del material. Las facturas deben ser a nombre del beneficiario de la subvención, siendo emitidas por establecimientos del sector o entidades que se encuentren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para la actividad correspondiente. Contendrán el nombre del niño, así como del padre, madre o tutor de los menores (a efectos fiscales). Deben describir la compra, no vale con poner un importe global, así como el tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.
- DNI o NIE del solicitante y cónyuge o pareja. En el caso de no disponer de ninguno de los dos documentos anteriores se aportará pasaporte en vigor.
- Libro de familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Declaración completa del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior de los miembros de la unidad de convivencia (padre/madre, así como nuevos cónyuges o parejas de hecho de los mismos, así como los miembros de la unidad familiar computables recogidos en la Base 6 de las bases permanentes).
- Número de cuenta bancaria IBAN.
- Título de familia numerosa oficialmente reconocida.
- Separación o divorcio. Se acreditará presentando documentos notariales, sentencias judiciales, justificante de interposición de demanda u otros documentos que avalen dicha situación.
- Hijo/a no matrimonial reconocido por el padre, presentar documento de medidas de guarda y custodia y pensión de alimentos. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros documentos que avalen dicha situación.

El impreso de solicitud puede encontrarlo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (<https://sede.tudela.es>) en el apartado de información pública del trámite "Convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de libros y/o material didáctico para 2º ciclo de educación infantil en centros escolares. Curso 2023-2024" y en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (oficinas en Pza. Vieja, 1 y C/Frontón, 1).

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud y adjuntando toda la documentación requerida, se presentará:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (Servicio de Atención Ciudadana, oficinas en Pza. Vieja, 1 y C/Frontón, 1).
- Telemáticamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela <https://sede.tudela.es>, a través del trámite "Convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de libros y/o material didáctico para 2º ciclo de educación infantil en centros escolares. Curso 2023-2024".

#### **5ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. El total de las subvenciones que se concederán no podrá superar los 3.000€, cantidad consignada en la partida presupuestaria 2311.48002 otras ayudas de atención social, y el Ayuntamiento no tiene la obligación de repartir en su totalidad dicha cuantía.
2. La resolución de las solicitudes se notificará a las personas interesadas tras la aprobación por el órgano competente.
3. La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente para cada año.

4. El abono de la ayuda concedida se realizará en el número de cuenta bancaria que indique la persona solicitante.
5. Las ayudas se adjudicarán a las solicitudes que estén en el umbral de renta establecido en la convocatoria, por orden de solicitud (entrada en el registro de la última documentación presentada), siendo la cuantía máxima por persona 50€.
6. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro, teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere al interesado para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **6ª.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.**

Las obligaciones de las beneficiarias vienen establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Ayuntamiento de Tudela podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Además, son obligaciones de las beneficiarias, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la adquisición de los libros y/o material didáctico.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **7ª.- RECURSOS.**

Contra esta convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

CRIPTOLIB\_CF\_Firma